



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 25: Otros asuntos de alta política que habrá de considerar el Comité Ejecutivo

ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A22-4 DE LA ASAMBLEA, COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE AERONAVEGACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN SUS TRABAJOS

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En esta nota de estudio se presentan propuestas para actualizar la Resolución A22-4: Composición de la Comisión de Aeronavegación y participación en sus trabajos, para reflejar el aumento en el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación a 19 miembros.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a adoptar el proyecto de resolución que figura en el Apéndice que sustituirá a la Resolución A22-4.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los Objetivos estratégicos: Seguridad operacional y Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	<i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc 7300)</i> <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La Resolución A22-4: Composición de la Comisión de Aeronavegación y participación en sus trabajos se relaciona con la composición de la Comisión de Aeronavegación (ANC) y se centra en la presentación por los Estados de candidatos para actuar como miembros y participar en el trabajo de la ANC.

1.2 Se propone que la Resolución de la Asamblea se actualice para reflejar la actual composición de la ANC que cuenta con 19 miembros.

2. PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN A22-4

2.1 El texto original del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300) dispone, en el Artículo 56, que la Comisión de Aeronavegación se compondrá de 12 miembros. Dicho texto se enmendó posteriormente quedando compuesta de 15 miembros. La enmienda más reciente del Artículo 56 se efectuó en el 27º período de sesiones de la Asamblea, celebrado el 6 de octubre de 1989 (véase la Resolución A27-2: Enmienda del Artículo 56 del Convenio sobre Aviación Civil internacional), y entró en vigor el 18 de abril de 2005. En esta enmienda se amplió la composición de la ANC a 19 miembros.

2.2 En el Apéndice figuran las enmiendas propuestas a la Resolución A22-4 para reflejar la composición actual de la ANC.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ADOPCIÓN POR EL 38º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución ~~A22-4~~ 25/..: Composición de la Comisión de Aeronavegación y participación en sus trabajos

Considerando que el Artículo 56 del Convenio dispone que la Comisión de Aeronavegación se compondrá de ~~15~~ 19 miembros nombrados por el Consejo de entre las personas designadas por los Estados contratantes, pero no establece distinción alguna de nacionalidad ni especifica si dichas designaciones deben hacerse por Estados miembros del Consejo o por Estados que no sean miembros del Consejo;

Considerando que es esencial que dichos miembros no sólo estén capacitados profesionalmente, sino que también puedan dedicarse por entero al desempeño de sus cometidos;

Considerando que la Asamblea desea que se tomen las medidas necesarias para lograr la máxima participación posible de todos los Estados contratantes interesados en la labor de la Comisión de Aeronavegación;

Considerando que todos estos objetivos pueden lograrse, sin apartarse de los requisitos del Convenio, mediante el establecimiento, por el Consejo, de procedimientos adecuados; y

Considerando que la Asamblea ha examinado las Resoluciones A2-8 (parte de la Cláusula 3 y la Cláusula 4), A4-4 y A10-9, y ha decidido que, de conformidad con A15-2 deben ser consolidadas y luego canceladas;

La Asamblea:

1. *Resuelve* encargar al Consejo que, cada vez que tengan que efectuarse nuevos nombramientos en la Comisión de Aeronavegación, procure obtener de todos los Estados contratantes candidaturas de entre las cuales se puedan seleccionar los ~~15~~ 19 miembros de la Comisión;
2. *Insta* a todos los Estados contratantes, especialmente a aquéllos que no estén representados en el Consejo, a que continúen haciendo todo lo posible para designar candidatos para formar parte de la Comisión;
3. *Recomienda* que el Consejo no designe a más de uno de entre los candidatos presentados por cada Estado contratante, y que tenga debidamente en cuenta el hecho de que es conveniente que todas las regiones del mundo estén representadas;
4. *Recomienda* que el Consejo tome todas las medidas necesarias para procurar y alentar la mayor participación posible de los Estados contratantes en la labor de la Comisión;
5. *Declara* que esta resolución reemplaza a la Resolución ~~A16-14~~ A22-4.